

# NOVEDADES LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

**La Ley de Contratos del  
Sector Público y su  
incidencia en la  
Universidad de Murcia**



## Normativa estatal y general de aplicación

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (B.O.E de 9 de noviembre)

## Normativa propia de la UMU

INSTRUCCIONES DE RÉGIMEN ECONÓMICO PRESUPUESTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (Redacción Aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 24 de Noviembre de 2017)



# Objeto y finalidad de la nueva Ley

- Regular la contratación del sector público, garantizando (principios generales):
  - **Libertad de acceso a las licitaciones.**
  - **Publicidad y transparencia de los procedimientos.**
  - **No discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.**

**Y asegurando (objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad):**

  - **Eficiente utilización de fondos públicos (obras, bienes y servicios).**
- Regular el régimen jurídico aplicable a los contratos.
- Incorporar criterios sociales y medioambientales.

# Novedades legales

## 1. NOVEDADES EN LA NUEVA REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

- ♦ obras: valor estimado inferior a 40.000€
- ♦ suministros y servicios: valor estimado inferior a 15.000€
- ♦ no se admite esta figura para otros contratos
- ♦ - No se puede adjudicar estos contratos al mismo empresario, contratos que aislada o conjuntamente superen esas cifras (se entiende que durante el mismo ejercicio presupuestario).
- ♦ informe sobre la necesidad de celebrar el contrato, que declare que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de la contratación
- ♦ - Publicidad trimestral en perfil del contratante ordenados por la identidad del adjudicatario (art. 63.3 lcsp).
- ♦ - Estos contratos no pueden utilizarse para cubrir necesidades permanentes, sino exclusivamente para necesidades esporádicas e imprevistas, que requieran ser adjudicadas con celeridad (JCCA de Cataluña 14/2014; Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias128/2016)

- **2. NOVEDADES EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

- Desaparece el procedimiento negociado por razón de cuantía. Se basaba en la solicitud de ofertas (al menos tres) a empresas capaces para contratar.
- Todos los contratos se someten a reglas de publicidad y transparencia, en la web de la UMU a través del perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Estado).
- La tramitación es más o menos compleja y más o menos larga (plazos legales que deben respetarse para licitar, adjudicar, formalizar el contrato y recurrir, en algunos casos a un Tribunal dependiente del Ministerio de Hacienda) según el importe del contrato.
- Toma protagonismo la Mesa de Contratación, que interviene en todos los procedimientos. La Mesa de Contratación (Órgano general de asistencia al órgano de contratación formada por miembros del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, por un miembro de la Asesoría Jurídica y otro de Control Interno) .

- Desaparece el procedimiento negociado y, en síntesis, se crean tres nuevos procedimientos: ordinario, ordinario simplificado y ordinario supersimplificado. Los tres deben ser objeto de publicidad, con tramitación y licitación electrónica.
- Ordinario. De general aplicación. Cuando su importe supera determinados umbrales debe ser objeto de publicidad en le DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea)
- Ordinario simplificado: Para obras inferiores a 2 millones de euros y suministros y servicios inferiores a 100 mil euros.
- Ordinario supersimplificado: Para obras de importe inferior a 80 mil euros y suministros y servicios de importe inferior a 35 mil. Sólo se admiten criterios automáticos para su adjudicación.

- **3. NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**
- En todos los contratos habrá un responsable del mismo. En el contrato de obras el responsable será el director facultativo de las mismas
- Mas información en:
- <https://www.um.es/contratacion/impresos/2018-19/GUIA-BASICA-DE-CONTRATACION-PUBLICA-ENLA-UMU.pdf>